

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN LUGAR VISIBLE DE PREDIO

Señora:

SONIA ESPERANZA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Carrera 5B # 27 - 96

Ciudad

FECHA FIJACIÓN AVISO

DESPACHO RESPONSABLE

Día	Mes	Año	INSPECCION 3D DISTRITAL DE POLICIA inspeccion3d.policiasantafe@gobiernobogota.gov.co
-----	-----	-----	---

NATURALEZA DEL PROCESO

NUMERO DE PROCESO

FECHA DE AVOCA

VERBAL ABREVIADO	2023533490101138E	Día 23	Mes 02	Año 2026
------------------	-------------------	-----------	-----------	-------------

QUEJOSO

PRESUNTO INFRACITOR

COMPORTAMIENTO

CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE DE BOGOTÁ	SONIA ESPERANZA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Carrera 5B # 27 - 96	POR LOS PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, numeral 4, literal A del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.
---	---	--

Me permito comunicarle que en el Despacho de la Inspección 3D Distrital de Convivencia y Paz, antes Inspección 3D Distrital Policía, ubicada en la Calle 21 # 1 – 35 (antigua Casa de Participación), cursa el proceso policivo por los presuntos comportamientos indicados en la referencia, que se origina de la queja interpuesta bajo el radicado 20235310045812, en el marco del cual se informa de la AUDIENCIA PÚBLICA, a la cual se le convoca en calidad de propietaria del inmueble, el día **31 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 8:00 A.M.** en las instalaciones del Despacho y será grabada por la aplicación TEAMS

A la diligencia se puede presentar personalmente o comparecer de forma virtual a través del link <https://n9.cl/vecb0r> de la plataforma Teams.

Este proceso policivo no requiere de representación de abogado, sin embargo en el momento en que se le conceda la palabra, usted podrá si le parece necesario, nombrar a su abogado de confianza, presentar y solicitar pruebas y que le interesen que hagan parte del expediente.

Ante su inasistencia como presunto infractor, a la precitada Audiencia este Despacho dará aplicación al parágrafo 1, artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "PARAGRAFO 1o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional."



DIANA CAROLINA VILLARREAL VALLEJO

Inspectora 3D Distrital de Convivencia y Paz

Firma mecánica autorizada Resolución No. 0152 27/10/2022 Secretaría Distrital de Gobierno

inspeccion3d.policiasantafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Luisa Fernanda Dominguez Martín – Aux. Activo

Alcaldía Local de Santa fe

Calle 21 No. 5 – 74

Código Postal: 110311

Tel. 601 3821640 Ext. 108 105

Información Línea 195

www.santafe.gov.co

GDI-GPD-F046

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fijado por: _____

Fecha: _____

p